D.J.(248)

ALORIA INTER

## SANTIAGO, 26 ABR. 2013

## RESOLUCION No 1 2 2 3 5

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 15 de 21 de enero de 2013.

#### **RESUELVO:**

- I. Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, celebrado entre MASISA S.A. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2012.
- II. El texto del Convenio de Colaboración y Acuerdo de confidencialidad consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

MAR'O TORRES ALCAYAGA

Registrese y Comuniquese.

**DISTRIBUCION:** 

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1) Contraloría Interna (con Anexo 1) Dirección Jurídica (con Anexo 1) Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

Escuela de Diseño (con Anexo 1)

PPL Paca

#### Colaboración entre MASISA S.A. y Escuela de Diseño UTEM

## Convenio de Colaboración y Acuerdo de Confidencialidad

En Santiago de Chile, a 20 de septiembre de 2012, entre MASISA S.A., RUT 96.802.690-9, representada por don Gastón Urmeneta Krarup, cédula nacional de identidad N° y por don Darío Araya Torres, cédula nacional de identidad N° todos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3650, Piso 10, Las Condes, Santiago, en adelante también MASISA; y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, cédula de domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago de Chile, en adelante también la Universidad o la Institución, se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración y Acuerdo de Confidencialidad:

#### PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

Masisa es una empresa industrial y comercial, que cuenta con varios procesos productivos y con varias plantas industriales dedicadas a la elaboración de tableros, de madera y de productos derivados de la madera, que es líder en Latinoamérica en la producción y diseño de tableros, que está constantemente promoviendo la creación de nuevas aplicaciones y productos, así como capacitación técnica en éstos, asesoría en terreno y diversas actividades de marketing en el país.

Por su parte, la Universidad es una institución de Educación Superior, que imparte diversas carreras que se relacionan directa o indirectamente con el mundo del diseño, la arquitectura, la decoración y la construcción, cuyos alumnos requieren ejecutar diversas actividades en el marco de su formación profesional, tales como proyectos de investigación, talleres, pasantías, prácticas, entre otros.

La Universidad y Masisa son partes independientes, que negocian en un pie de igualdad, que en razón de las declaraciones efectuadas en los dos párrafos anteriores, tienen intereses comunes, que vienen en plasmar en el presente acuerdo de colaboración.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un acuerdo de colaboración en virtud del cual Masisa se compromete a poner a disposición de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, diversos cupos para que sus alumnos, efectúen proyectos de investigación, talleres, pasantías, prácticas, en sus instalaciones, especialmente en el espacio de creación de Masisa S.A. denominado Masisa Lab.

La Universidad ofrecerá a Masisa él o los alumnos que haya previamente señalado, de acuerdo a las especialidades de los mismos, que se relacionen con las actividades y productos de esta última, los cuales podrán ser aceptados por Masisa a su juicio exclusivo, de acuerdo a su disponibilidad.



SUBROGANTE CONTRAL ORIA INTER

TECHOLOGICA

CONTRALORIA INTER

#### **TERCERO: DESARROLLO**

Durante el desarrollo de la actividad respectiva, la Universidad, a través de sus profesores, se desempeñará como Guía del Estudiante.

#### **CUARTO: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio normará las relaciones establecidas entre MASISA y la Institución con el marco del Proyecto denominado "Investigación o desarrollo de nuevas aplicaciones", desde el 01 de Diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

#### **QUINTO:** CONFIDENCIALIDAD

La Universidad deberá mantener completa reserva y confidencialidad, y tomar las medidas para que sus profesores y colaboradores en general guarden completa reserva y confidencialidad de todos los antecedentes entregados por MASISA en virtud de este Acuerdo de Colaboración, incluyendo aquellos que lleguen a su conocimiento con ocasión del mismo o de las actividades como coordinador y guía del alumno en práctica en MASISA, así como de las actividades, resultados o creaciones que ejecuten los alumnos en el desempeño de sus prácticas en Masisa, sean indirectas o directamente, como pueden ser: productos, precios, mix, proveedores, merchandising, sistemas, costos, contratistas, distribuidores, contratos, formularios, documentos, asuntos administrativos reservados, como asimimismo, todas las fotografías o material gráfico tomados o recibido en las dependencias de MASISA S.A. o de sus empresas relacionadas, en cualquier forma, documentada, electrónica o verbal, que sea proporcionada o puesta a disposición por MASISA, sus ejecutivos, representantes, apoderados, trabajadores, consultores o prestadores de servicios en general y terceros autorizados.

Ninguna parte de la información y los datos suministrados por MASISA a la Institución o a los alumnos en práctica, pasarán en caso alguno a ser de propiedad de la Institución o de los alumnos ni le conferirán respecto de ella ningún derecho que no sea el de uso en los términos convenidos en este instrumento, exclusivamente para efectos de la actividad académica respectiva.

La Institución está obligada a restituir a MASISA todos los antecedentes que ésta le hubiere proporcionado y que se encuentren en su poder, como asimismo a no utilizar todos estos elementos para ningún propósito que no diga estricta relación con los resultados que se deriven de este acuerdo.

Durante el Proyecto de Investigación, MASISA recibirá un informe en pdf, que será el entregable de cada uno de los proyectos desarrollados en el marco de esta experiencia académica, que no podrá ser utilizado para ningún otro fin que para los objetivos propios del proyecto, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por personeros habilitados de MASISA S.A.

Con todo, se deja expresamente establecido que MASISA trabaja actualmente en una gran cantidad de proyectos de diseño con otras tantas instituciones y otros tantos diseñadores a nivel nacional como internacional, por lo que es posible que ciertas soluciones y/o diseños —fuere actualmente en curso o que existan en el futuro-, tengan



similitudes mayores o menores con los resultados de uno o más proyectos del referido proyecto, por lo que el solo hecho de existir tales similitudes no dará derecho al alumno ni a la Institución en tales diseños que presenten la similitud.

La UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA, deberá revelar cualquier hecho o circunstancia que pueda generar conflicto de interés con esta actividad o con la reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

la obligación de reserva y confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del privenio y se mantendrá durante cinco años luego de su terminación, sujeto siempre a sas normas de la responsabilidad contractual.

#### **SEXTO: DERECHO DE AUTOR**

Tanto la Institución como los alumnos que participen en dicho proyecto tendrán siempre derecho a acreditar su autoría, si los proyectos fueren publicados. La difusión con fines académicos de esta colaboración deberá ser acordada entre MASISA y la Institución. A este acuerdo se sumará además, la nómina de alumnos que participarán en dicho proyecto.

#### SEPTIMO: CONDICIONES GENERALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial será de Masisa, debiendo ésta última pagar a la Universidad, una contraprestación en dinero por los diseños desarrollados, de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades:

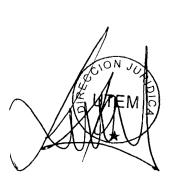
- 1. Una suma fija mutuamente acordada.
- 2. Masisa y la Institución, podrán acordar el pago de royalties, definiendo para esto la duración y posibles variaciones del diseño. Se acuerda por esta vía, que el royalty será de un 3% del precio de venta del producto que será pagado a partir del cuarto mes de comercialización del producto que surja de este acuerdo, lo que será comprobado a través de facturas de venta.
- 3. Un sistema mixto de pago, que considere las modalidades de los dos puntos anteriores, esto es, un pago de un royaltie de 1,5% del valor de venta del producto, más una suma fija a definir de común acuerdo.

El plazo mínimo que tendrá derecho a usar la creación, pagando lo acordado en los números precedentes, será de tres años contados desde el inicio de la comercialización, plazo que será renovado automáticamente si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión contraria con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo. La renovación se producirá en los mismos términos vigentes en el período anterior.

La Universidad adoptará las medidas para que el Alumno dé cumplimiento a estos acuerdos.



CONTRALORIA INT



#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten al arbitraje indicado en la cláusula siguiente.

#### **NOVENO: ARBITRAJE**

as partes propenderán a solucionar sus diferencias en forma directa y conversada.

#### **DECIMO: DIVISIBILIDAD**

Si cualquiera disposición de este convenio o su aplicación a una persona o circunstancia fuere inválida o no exigible en cualquier medida, el resto del contrato y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias no se verá afectado por este motivo y se aplicará en la medida permitida por la ley. No obstante lo anterior, las partes negociarán de buena fe y tratarán de acordar los términos de una disposición mutuamente satisfactoria para reemplazar cualquier disposición que no sea válida o no pueda ser exigible.

# <u>DECIMO PRIMERO</u>: PROHIBICIÓN DE CESIÓN, DE GRAVAR O DE SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibido a la Institución ceder, transferir, o gravar a cualquier título el presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del mismo.

### DÉCIMO SEGUNDO: EJERCICIO DE DERECHOS

La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición por alguna de las partes o la aceptación expresa de un incumplimiento de la otra parte en una o más ocasiones, no podrá interpretarse de modo alguno como una renuncia o aceptación expresa o tácita de dichos incumplimientos ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

#### **DECIMO TERCERO: COMUNICACIONES.**

Todo aviso, solicitud, instrucciones y otras comunicaciones estipuladas o exigidas por este contrato serán por escrito, y serán entregadas por mano, enviadas por fax, correo electrónico o por correo certificado, y dirigidos de la siguiente forma:



A LECHOLOGICA

SUBROGANTE ONTRALORIA INTERN

#### Si es a MASISA:

Nombre: Felipe Morales Guzmán

Cargo: Jefe de Productos Masisa Chile

Cargo: Jefe de Productos Masisa Chile

Contral or Subrogante

Contral or Subrogante

Email:

Si es a la UNIVERSIDAD:

Nombre: RAMIRO TORRES. ALVARA DO

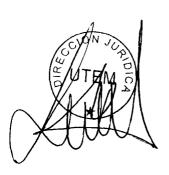
Cargo: ACSDEMICO DISENO

Teléfono:

La fecha de cualquier aviso entregado por mano será la fecha de la recepción del destinatario según timbre o firma de la oficina de partes del destinatario. La fecha de cualquier aviso enviado por carta certificada será la fecha del certificado de correos. La del correo electrónico la fecha en que sea despachada por Masisa.

Las comunicaciones a que se refiere esta cláusula son aquellas que dicen relación con la operación de este contrato, de tal suerte que para las notificaciones judiciales a que pudiere haber lugar regirán las normas legales generales.





SUBROGANTE ONTRALORIA INTERNA

## **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personeria de los representantes de Masisa consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.

Par personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993 en relación. of Decreto Supremo № 260 de fecha 08 de julio del 2009, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

#### **DECIMO QUINTO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, que dando uno en poder de cada una de las partes.

Gastón Urmeneta Krarup

MASISA S.A.

S.A.

Pinto Faverio Rector

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

